

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-57243/2022: “ENTE GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS OFICIALES”, el Acta de Directorio N° 25./2025, y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones para el tratamiento correspondiente.

Que de las constancias obrantes en autos surge que, en fecha 20/5/25, la Gerencia Administrativa y Financiera del Organismo emite informe IF 267 - GAF N° 420 - 2025 a través del cual solicita, atendiendo a su próximo vencimiento, renovar las Pólizas de Seguros de los vehículos que conforman el parque automotor del Organismo que actualmente nos brinda la firma Aseguradora Mercantil Andina S.A..

Que la citada Gerencia indica que, tal como surge de las presentes actuaciones, en fecha 17/11/22 se dictó Resolución ENRESP N° 1559/22 a través de la cual se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 09/22 para la contratación de seguros para vehículos oficiales del Organismo, de conformidad con los Pliegos de Bases de Condiciones Generales y Particulares elaborado por dicha Área.

Que analizadas las ofertas presentadas en el mentado procedimiento de contratación, y a instancias de un requerimiento de la propia Gerencia, en la oportunidad se procedió a dejar sin efecto dicho llamado a través de Res. ENRESP N° 141/23, toda vez que las propuestas presentadas resultaban económicamente inconvenientes y no se ajustaban a los requerimientos del Organismo por cuanto las coberturas ofrecidas no comprendían “Todo Riesgo” para los vehículos de más de 10 años pertenecientes al mismo, “(...) requisito este que se considera esencial para garantizar la protección de los bienes que forman parte del patrimonio de este Ente (...)”. Siendo que la firma Mercantil Andina S.A (quien entonces prestaba

las pólizas correspondientes desde 01/03/21) cotizaba un precio más bajo brindando la cobertura requerida, la Gerencia Administrativa y Financiera señala que *“(...) se optó por renovar semestralmente la póliza original con dicha empresa, siempre tras constatar precios con otras aseguradoras (que daban cuenta de su conveniencia económica y verificar que el alcance de la cobertura sean los requeridos por el Organismo (todo riesgo, franquicia del 1% y responsabilidad civil para las motos) a diferencia del resto de las aseguradoras consultadas (...))”*.

Que seguidamente, la Gerencia Administrativa y Financiera destaca que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 8481 (Publ. B.O. el 3/1/25) por la cual se prorrogó por el plazo de un año la declaración de “estado de Emergencia Hídrica” dispuesta por la Ley N° 8355 y prorrogada por Ley N° 8404. En relación a ello, destaca que los vehículos del Organismo se encuentran permanentemente abocados a las tareas de regulación y control de los servicios públicos de electricidad y agua potable y saneamiento, *“(....) resultando indispensable contar con la cobertura de riesgo adecuada de manera de resguardar tanto al personal del Organismo como a su patrimonio (...))”*.

Que a más de ello, señala que el Ente Regulador ha iniciado tratativas con el Poder Judicial – a través de la celebración de un Convenio Marco de Colaboración cuyo proyecto de se adjunta- para que mediante la oficina de subastas del mismo, puedan venderse los vehículos más antiguos del parque automotor del organismo, lo que oportunamente permitirá que se realice un nuevo llamado a licitación al vencimiento de la póliza cuya renovación solicita.

Que dicho todo esto, la mentada Gerencia indica que, frente al próximo vencimiento de las pólizas vigentes, solicitó a distintas compañías de seguros del automotor cotizar la cobertura de 17 (diecisiete) vehículos y 3 (tres) motos (conforme se desprende de autos), adjuntando las propuestas recibidas. Luego de detallar el costo y las condiciones ofrecidas por las empresas Mercantil Andina S.A., La Caja y MAPFRE Seguros, indica que la propuesta efectuada por Mercantil Andina S.A. por un costo de \$16.976.602,00 (Pesos

Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Dos con 00/100) para las 17 camionetas y de \$ 205.671,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 00/100) anual para las 3 (tres) motocicletas resulta la más conveniente tanto económica como técnicamente, por lo que solicita renovar con dicha empresa las pólizas de seguros correspondientes por el término de 1 (un) año.

Que analizados que fueran estos autos por la Gerencia Jurídica, y considerando lo actuado por la Gerencia Administrativa y de acuerdo a lo informado en IF 267 - GAF N° 420 - 2025, no existen objeciones legales que formular, toda vez que los artículos 3º y 10º de la Ley 6.835, invisten al Directorio del ENRESP de las potestades suficientes para *“celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido este Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*.

Que asimismo, la Gerencia Jurídica sugiere que se prevea oportunamente la realización del procedimiento de contratación correspondiente, tal como lo señalara la propia Gerencia Administrativa y Financiera.

Que en consecuencia, se adjunta Dictamen DIC 267 - GJ N° 625 – 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 87 - 2025, en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la renovación de las pólizas de seguros otorgadas por la empresa Mercantil Andina S.A. para los vehículos y motocicletas pertenecientes Organismo, de conformidad con lo requerido por la Gerencia Administrativa y Financiera en IF 267 - GAF N° 420 - 2025 y de acuerdo a su oferta adjunta en NFS 267 - GAF N° 1005 - 2025, por un monto total de \$ 17.182.273,00 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100); en los términos, con los alcances y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - DP N° 855 - 2025

N° de Documento

26/05/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 26/05/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 26/05/2025